

En el lugar de Ardiana este día veinte y siete de Nov. de
este año de mil ochocientos sesenta y cinco sesenta y cinco se
provision de vino para la taberna de este expresado pueblo para el sur-
tido del año de sesenta y seis. Con las condiciones siguientes

- 1.^a es condicion que el Rematante se obliga a donde remanden los Reji-
dores el in a por el vino como es a Alto Ciranguí o manera por
mejor y mas barato sugeriendose a declarar si este
- 2.^a es obligacion del arriero de darle al Rejidor apedanes de cada
pellejo que se entredugca en la taberna media arumbre de vino
de aforo si lo quiere Conserbar en su casa por si acaso aya algun
fraude

3.^a El pueblo por interbajo de prober y tender la abona siete
rs. al Rematante que es Manuel Maria Priado de esta
beundad dando de Prometidos quinientos setenta y ocho
y dando por fiador a Martin de Madina V.º de Here-
dia y para que conste ser Verdad firman los Rejido-
res Rematante y fiador en este expresado lugar a
hoi dia de Noviembre de 1865